



**ACUERDO No. 004 DE 2016
(13 de mayo de 2016)**

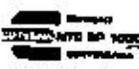
**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN 2016-2019 DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA –CAM"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA - CAM,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el literal 1) artículo 27 de la Ley 99 de 1993 e inciso 3º. Artículo 2.2.8.6.4.10 del Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1200 de 2004 "por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- Que el artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015 define el Plan de Acción Cuatrienal como el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.
- Que el proceso de formulación del Plan de Acción 2016-2019 tuvo una amplia socialización y concertación con todos los actores del SINA en la región, a través de las estrategias de coordinación, participación y comunicación establecidas en la fase de aprestamiento.
- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.8.6.4.2 del Decreto 1076 de 2015, la presentación de la propuesta del Plan de Acción por parte del Director General ante el Consejo Directivo y a la comunidad en general, se hará en Audiencia Pública dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión con el fin de recibir las opiniones de la comunidad.
- Que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, así como de lo normado en los artículos 2.2.8.6.4.2 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, se realizó audiencia pública de socialización del Proyecto de Plan de Acción el 25 de abril de 2016, en la cual se recibieron las opiniones de la comunidad.
- Que la Administración analizó cada una de las propuestas presentadas por la comunidad en Audiencia Pública del 25 de abril presentando el correspondiente informe el cual fue acogido en todas sus partes por el Consejo Directivo; documento que hace parte integral del presente Acuerdo.
- Que conforme a las directrices contenidas en el Decreto No. 1076 de 2015, la Guía para la Formulación y el Seguimiento de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible 2007-2011 y el Oficio 8110-2-2560 del 28 de enero de 2016 suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial y Coordinación del SINA; el Plan de Acción Institucional debe estructurarse en 6 capítulos a saber: 1) Marco General; 2) Diagnóstico Ambiental; 3) Síntesis Ambiental; 4) Acciones Operativas; 5) Plan Financiero y 6) Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.
- Que Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional debe presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.
- Que en sesión del día 13 de mayo de 2016, el Director General presentó al Consejo Directivo de la CAM el proyecto de Plan de Acción 2016-2019: **Huila Resiliente, Territorio Natural de**



Paz, con los ajustes derivados de las propuestas realizadas por los participantes en la Audiencia Pública del 25 de abril que fueron acogidas por la Administración.

- Que en desarrollo de la Audiencia Pública de socialización del Plan de Acción 2016-2019 se presentaron las siguientes propuestas, directamente en la Audiencia, las cuales fueron acogidas o no por los motivos que en cada caso se explica:

AUDIENCIA PUBLICA		
INTERVINIENTE	PROPUESTA	RESPUESTA CAM
Diego Vivas Tafur	El Procurador Ambiental y Agrario del Huila, solicitó solución a la contaminación del recurso hídrico por aguas residuales y beneficio del café.	Los recursos asignados por la ley para la descontaminación de fuentes hídricas (Tasa Retributiva) se destinan al Proyecto No. 1.3: Descontaminación de Fuentes Hídricas , a través del cual se harán los aportes al Plan Departamental de Aguas para la construcción de 4 sistemas u obras que contribuyan a la descontaminación hídrica. Existen los PSMV a través de los cuales los municipios se comprometen a dar solución a la contaminación de fuentes hídricas a los cuales la CAM hará seguimiento a través del Proyecto No. 4.1: Control y Vigilancia Ambiental . Por su parte el trabajo articulado con sectores productivos se hará a través del Proyecto No. 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos .
Adriana Escobar Gómez	La Contralora Departamental del Huila, propuso el fortalecimiento a las veedurías ciudadanas y trabajo articulado entre instituciones incluidos los órganos de control.	Se promoverá la constitución de veedurías ciudadanas en los procesos de contratación que adelante la CAM.

8

AUDIENCIA PÚBLICA		
INTERVINIENTE	PROPUESTA	RESPUESTA CAM
Fernando Martínez Lugo	El Honorable miembro del Consejo Directivo propone: 1) Fortalecimiento a mercados verdes; 2) educación ambiental; 3) trabajo articulado con ONG's ambientales; 4) ampliación de áreas protegidas; 5) monitoreo de bosques a través de software; 6) creación del fondo del agua; 7) reforestación con guadua; 8) establecimiento de un vivero por territorial.	1) Está incluido en el Proyecto No. 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos ; 2) y 3) Se contempla en el Proyecto No. 6.2: Educación Ambiental: Opita de Corazón ; 4) Meta contemplada en el Proyecto No. 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos ; 5) Se está formulando el Plan de Ordenación Forestal, no se contempla por costos el monitoreo de bosques a través de TIC's; 6) No se contempla desde el Plan de Acción la creación de un Fondo del Agua; los mecanismos de financiación de los POMCH deben surgir del compromiso de las diferentes entidades con responsabilidades en su ejecución; 7) En el Proyecto No. 1.2 Recuperación de Cuencas Hidrográficas se contempla la reforestación de 100 has., pudiendo escogerse la guadua como especie a plantar en algunas zonas. 8) No se contempla el establecimiento de un vivero por territorial por los costos operativos que ello demanda.
Absalón Calvo	En representación de Bioprotector; propone: 1) Reforestación; 2) Residuos sólidos: Producción de humus y abono para la reforestación; 3) Educación sobre cambio climático; 4) Biodiversidad: Estudios hidrobiológicos determinan que se están acabando las especies, por tanto propone que las multas impuestas a EMGESA se destinen al repoblamiento de peces.	La reforestación y regeneración natural se contempla en el Proyecto No. 1.2: Recuperación de cuencas hidrográficas ; la Educación Ambiental está contemplada en el Proyecto No. 6.2: Educación Ambiental: Opita de Corazón ; donde se hará especial énfasis a la correcta disposición y manejo de los residuos sólidos y al cambio climático. Frente a los estudios hidrobiológicos, ya se está adelantando una evaluación en la cuenca del río las Ceibas, y se contempla un estudio en la represa de Betania, dentro del Proyecto No. 1.1. Ordenamiento y Administración del Recurso Hídrico y las Cuencas Hidrográficas . Los recursos de multas no se pueden destinar a repoblamiento de peces, por no ser esta responsabilidad de la autoridad ambiental regional.

AUDIENCIA PUBLICA		
INTERVINIENTE	PROPUESTA	RESPUESTA CAM
María Eugenia Medina	En representación de la Asociación de Artesanos de Aipe; se continúe apoyando los artesanos a través del programa de mercados verdes.	En el Proyecto No. 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos , se contempla la meta: Implementación del Programa Regional de Negocios Verdes, desde el cual se espera continuar apoyando iniciativas orientadas al uso sostenible de la biodiversidad.
Arles Hernán Piso	En representación de ASPROAGRO y Asociación Amigos de la Naturaleza, solicita la financiación de un proyecto para el fortalecimiento del sector frutícola y el desarrollo de un proyecto ecoturístico en Moscopan, Santa Leticia, La Plata Huila.	En virtud a esta solicitud, se incluirá en el Plan de Acción al sector frutícola en el Proyecto 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos , quedando la meta así: Acompañamiento a 11 sectores productivos para la reconversión y/o apoyo hacia sistemas de producción sostenible.
Luis Ernesto Silva	En representación de Seranwka; Fortalecimiento de las reservas naturales de la sociedad civil, para que se conviertan en granjas integrales.	Se contempla en el Proyecto No. 2.1: Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos , el apoyo a 120 predios para su caracterización y/o gestión como reserva natural de la sociedad civil.
Liliana Lucero Castebianco Bolaños	Cuestiona 1) las licencias otorgadas para proyectos hidroeléctricos; 2) la siembra de pino y eucalipto; 3) La minería como sector para el crecimiento verde y el elevado uso de agroquímicos; 4) La invasión de obras de construcción en humedales.	1) La entidad que concedió la licencia ambiental al proyecto hidroeléctrico El Químbo fue el Ministerio de Ambiente, función otorgada luego a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA. La CAM revisará técnicamente y se pronunciará en su momento frente a las solicitudes de licencias ambientales que se tramiten en sus oficinas, y sean de su competencia. 2) Pino y eucalipto no se podrá utilizar para conservación de áreas protegidas, pero si para proyectos productivos sostenibles (silvopastoriles, agroforestales, homillas ecológicas eeficientes; cercas vivas). 3) El trámite y autorización de proyectos mineros concierne no solamente a la autoridad ambiental regional sino también al Ministerio de Minas y en algunos casos al ANLA; el uso de agroquímicos lo realizan los sectores productivos con quienes se espera trabajar a través del Proyecto No. 3.1: Crecimiento Verde de Sectores Productivos ; 4) La CAM no otorga

AUDIENCIA PÚBLICA		
INTERVINIENTE	PROPUESTA	RESPUESTA CAM
		licencias de construcción, sino que asesora la inclusión de determinantes ambientales en los POT y concreta con los entes territoriales, el componente ambiental.
Julio César Ordoñez	En representación de Empresas Públicas de San Agustín; expone los esfuerzos realizados para la construcción de la PTAR, meta que aunque en el PSMV está a 2021, se espera cumplir antes. Igualmente llama la atención sobre el desabastecimiento de recurso hídrico, problemática que los ha llevado a tramitar un proyecto ante Aguas del Huila para la construcción de un nuevo acueducto.	En el Plan de Acción se contempla el Proyecto No. 1.3: Descontaminación de Fuentes Hídricas a través del cual se harán los aportes al Plan Departamental de Aguas para la construcción de 4 sistemas u obras que contribuyan a la descontaminación hídrica. La CAM no es competente para construir o apoyar la construcción de acueductos municipales ni veredales.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. APROBACION: Aprobar el Plan de Acción 2016-2019 de la Corporación Autónoma Regional del Ato Magdalena –CAM–, denominado: **HUILA RESILIENTE, TERRITORIO NATURAL DE PAZ**, documento anexo al presente Acuerdo que se entiende incorporado al mismo y que contiene los siguientes capítulos 1. MARCO GENERAL; 2. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL; 3. SINTESIS AMBIENTAL; 4. ACCIONES OPERATIVAS; 5. PLAN FINANCIERO; 6. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. 

PARAGRAFO. El Plan de Acción que en virtud del presente artículo se aprueba, acogió los indicadores mínimos de gestión establecidos en la Resolución 667 de 2016, a excepción del indicador relacionado con implementación de acciones en manejo integrado de zonas costera, porque la jurisdicción de la Corporación es continental.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN. Teniendo en cuenta que los Presupuestos Anuales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, deberán guardar concordancia con el Plan de Acción; se autoriza al Director General para que armonice el presupuesto de la vigencia 2016 a la estructura de programas y proyectos que conforman el Plan de Acción 2016-2019: **Hulla Resiliente, Territorio Natural de Paz.**

ARTICULO TERCERO. INFORMES: El Director General presentará informes semestrales ante el Consejo Directivo de la Corporación, que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los proyectos del Plan de Acción; copia de los cuales se remitirán al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos establecidos en la Resolución No. 667 del 27 de abril de 2016 emitida por ese Ministerio.

ARTICULO CUARTO. AJUSTES AL PLAN DE ACCION: El Director General podrá proponer al Consejo Directivo, previamente justificado desde el punto de vista técnico y financiero, ajustes al Plan de Acción, , en los siguientes casos:

- Por fallos o mandamientos judiciales.
- Emergencias ambientales en el territorio de la Corporación.
- Por efectos generados por la legislación nacional.
- Por iniciativa del Director General, la cual debe ser motivada para presentar al Consejo Directivo.

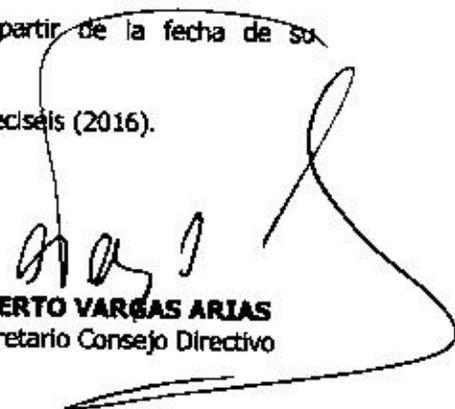
PARAGRAFO. En todos los casos en que el Director esté autorizado por el Manual de Presupuesto de la Corporación, a realizar traslados presupuestales entre programas y proyectos de inversión, siempre se deberá garantizar el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente Plan de Acción.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los trece (13) días del mes de mayo de año dos mil dieciséis (2016).


ALFONSO BARRAGÁN PERDOMO
Presidente

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario Consejo Directivo